

EST-VSCSM- PARM-045
ESTADO No. .045
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 DE OCTUBRE DE 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	ILS-16201X	ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DE ARRASTRE EN LA CIUDAD DE MONTERIA	4	27/10/2022	PARM-766	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ILS-16201X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DE ARRASTRE EN LA CIUDAD DE MONTERIA - ASOMAN -:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la asociación titular del Contrato de Concesión No. ILS-16201X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-779 del 30 de septiembre de 2022.</p> <p>INFORMAR a la asociación titular del Contrato de Concesión No. ILS-16201X que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a los radicados No. 20221001988112 del 27 de julio de 2022 y 20221002061242 del 13 de septiembre de 2022 mediante los cuales se presentó solicitud de revocatoria directa para la Resolución VSC No. 000070 del 11 de febrero del 2022.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	127-95M	SOCIEDAD MINERA CROESUS S.A.S.	4	21/10/2022	PARM-761	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Dejar sin efecto el auto PARM 743 del 29 de septiembre de 2022, por las razones expuestas anteriormente.</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al titular del contrato de concesión 127-95M el presente auto y el Informe de visita de Fiscalización Integral PARM 703 del 29 de julio de 2022.</p> <p>Dar traslado del Informe de visita de Fiscalización Integral PARM N° 703 del 29 de julio de 2022 a la alcaldía de Marmato</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 127-95M (SOCIEDAD MINERA CROESUS S.A.S.), de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el</p>

					<p>Concepto Técnico PARM-203 del 29 de julio de 2022, para que:</p> <p>Instale avisos y señalización preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de conformidad con los artículos 219 y siguientes del decreto 1886 de 2015. Para lo anterior, se concede un término de 30 días en los cuales deberá allegar evidencia de la implementación de los avisos e información correspondiente.</p> <p>Realice el mantenimiento respectivo a la bocamina “La María” del título 127-95M, que garantice la recuperación integral de las reservas mineras, conforme a lo señalado en la cláusula No 10 de la Minuta de Contrato. Se concede un término de 30 días en los cuales deberá allegar evidencia de las labores realizadas.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se conmina al titular minero para que atienda las recomendaciones de orden técnico dadas en el concepto técnico PARM 703 del 29 de julio de 2022. • Se solicita al titular minero ejecutar el Plan Anual 2021-2022, según concluido en el numeral 4.1.8 del concepto técnico PARM 703 de 2022. • Se solicita al titular minero allegar el certificado de estado actual de trámite de licenciamiento ambiental para el contrato No. 127-95M de conformidad con lo
--	--	--	--	--	---

						<p>establecido en la Resolución No. 277 de junio 12 de 2011, o en su defecto para que allegue certificado en el que conste estado actual de trámite de licenciamiento.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

ELABORO: Mary Isabel Rios C

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **28 DE OCTUBRE DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM**